

Expte. nº 4610/00.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Julio -

Visto el expediente caratulado "Avocación - Cornejo Abel s/intimación de jubilación a los agentes", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Lucrecia Figueroa de Guerrrero, oficial mayor del Juzgado Federal N° 1 de Salta, solicita la reconsideración de la resolución 80/02, que ordenó a la Cámara Nacional Electoral que la intime a iniciar los trámites jubilatorios (fs. 35/36).

Que las expresiones vertidas por la peticionaria no desvirtúan los fundamentos de la resolución 80/02 (fs. 31), ya que, de acuerdo al informe de fs. 49, ha superado tanto los años de edad como de servicios para obtener la jubilación ordinaria.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso interpuesto por la agente Lucrecia Figueroa de Guerrero.

Registrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

DE JUSTICIA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNO MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE LA NACION

DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RIQUE SANTIAGO PETRACCHI MINISTRO DE LA TRIE SUPRLMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MINISTRO DE AX CORTE BUPREMA DE JUSTICIA DÉ LA NACION